

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
FERIA NAVIDEÑA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, **01 DIC. 2016**
3583

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Alba Torres Valdebenito, Presidenta **JJVV QUINTA BELLA** de fecha 07 de noviembre de 2016; en la cual solicita permiso en feria navideña en la ubicación que indica, informe inspectivo favorable de fecha 21 de noviembre de 2016; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto; y.

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N°2148, de fecha 04 de agosto de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y que en caso de ausencia de la titular, se subrogan dichas facultades en la persona de don Patricio Gonzalez Orellana, Director de Control, Directivo grado 4° E.M.R; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 que regula el Comercio en la Vía Pública; y el Artículo 19 de la Ordenanza N° 60 sobre Derechos Municipales, de fecha 06 de junio de 2016, que indica la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de Feria Navideña a ubicarse en el sector de: "Aurelio Diaz Meza, entre Justicia Social y El Roble", ejerciendo la venta de Bazar y Paquetería, por el periodo comprendido entre el 05 al 27 de Diciembre de 2016, en horarios de 17:00 a 23:30 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 1.5 mts x 2 mts. Asimismo, la presente autorización se encontrará exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, debido a tratarse de organizaciones sin fines de lucro y propender al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza N° 60, sobre Derechos Municipales.

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Nómina autorizada:

Nº	NOMBRE	RUT	GIRO
1	KARINA NUÑEZ UGARTE		BAZAR Y PAQUETERIA
2	JACQUELINE NOVA TREJO		BAZAR Y PAQUETERIA
3	MYRIAM MORENO RIOS		BAZAR Y PAQUETERIA
4	VICTORIA ULLOA PINTO		BAZAR Y PAQUETERIA
5	ANA REYES ARANGUIZ		BAZAR Y PAQUETERIA
6	MARGARITA FIGUEROA ROBLES		BAZAR Y PAQUETERIA
7	OLGA CORREA DE ROCHA		BAZAR Y PAQUETERIA
8	ROSA MENESES LOPEZ		BAZAR Y PAQUETERIA
9	LUCRECIA BERNAL CUTURRUFO		BAZAR Y PAQUETERIA

1147097

10	IRIS ORTEGA GUZMAN		BAZAR Y PAQUETERIA
11	FRANCESCA ALVAREZ CASTRO		BAZAR Y PAQUETERIA
12	PATRICIA MORENO ORTIZ		BAZAR Y PAQUETERIA
13	MARIA GODOY GODOY		BAZAR Y PAQUETERIA
14	CLARA FLORES RIVAS		BAZAR Y PAQUETERIA
15	ALBA MEDINA CAMACHO		BAZAR Y PAQUETERIA
16	LEONARDO SALINAS VALDES		BAZAR Y PAQUETERIA
17	YASNA GATICA VALENZUELA		BAZAR Y PAQUETERIA

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JRR/VCM
28-11-2016